



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El **Oficio N° D2-2024-GR.CAJ/DRTC-OPP/OI**, de fecha 11 de enero de 2023, con Expediente N° 000780-2023-000392, suscrito por el Jefe de la Oficina de Informática, el Ing. Edinson Marco Sangay Huaripata, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el **Informe N° D1-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UBAS**, de fecha 18 de enero de 2024, con Expediente N° 000780-2024-000392, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el C.P.C. Alex Kenny Chávarri Bazán; el **Memorando N° D39-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM**; de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración, el C.P.C. Segundo Benjamín Villanueva Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por el artículo 3° de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15**, y su modificatoria **Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, que señala que: “*Están comprendidas en la presente Directiva, las Unidades Ejecutoras correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, (...)*”; puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, **así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar**, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D2-2024-GR.CAJ/DRTC-OPP/OI**, de fecha 11 de enero de 2023, con Expediente N° 000780-2023-000392, suscrito por el Jefe de la Oficina de Informática, el Ing. Edinson Marco Sangay Huaripata, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, señala que: “*(...) en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica celebrado el 09 de mayo de 2018 entre el Gobierno Regional Cajamarca y RENIEC con el que se dispuso el uso de la firma digital; y en base a la DIRECTIVA N° 16-2022-GRC/DRTD “Normas que establecen el Uso de Certificados Digitales en el Gobierno Regional Cajamarca”, aprobada con Resolución de Gerencia General Regional N° D440-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 20 de diciembre de 2020, solicito tenga a bien autorizar un Encargo Interno por el importe de **S/1,620.00 (mil seiscientos veinte con 00/100 soles) para el pago de 200 Certificados Digitales, teniendo en cuenta que tienen un costo de S/8.10 (ocho con 10/100 soles), el mismo que deberá ser asignado a nombre del Ing. José Sangay Zelada; todo ello a fin de cumplir con el plan indicado anteriormente y para las firmas de la documentación en el Módulo de Administración Documentaria (MAD3.0 cero papel)**”.*

Que, mediante **Informe N° D1-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UBAS**, de fecha 18 de enero de 2024, con Expediente N° 000780-2024-000392, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de ésta Entidad, el C.P.C. Alex Kenny Chávarri Bazán; señala que: “*(...) según lo solicitado mediante Informe Técnico N° D1-2024-GR.CAJ/DRTC-OPP/OI/JSZ que para la adquisición de certificados Digitales ante RENIEC – (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) mediante visita realizada por mi persona C.P.C. Soto Orrillo Deisi, se me informó que al crédito y con recepción con Ordenes de servicio, los que se enmarcan a las disposiciones indicadas en la Directiva N° 01-2021-GR.CAJ/DRTC “Procedimiento para contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

inferiores a ocho (8) UIT en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.- 2021" establecida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; asimismo esta Unidad determina que no es factible realizar una contratación de acuerdo a nuestras disposiciones internas, por lo que se sugiere realizar el encargo interno según lo solicitado". (énfasis agregado).

Que, mediante **Memorando N° D39-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM**; de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Administración, el C.P.C. Segundo Benjamín Villanueva Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, señala: "La presente resolución debe ser con cargo a la meta 08 fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la específica de gasto 23.27.11.99 – servicios diversos, por el importe S/ 1,620.00 que deberá ser a nombre del servidor José Sangay Zelada – Oficina de Informática".

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la **Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** que tiene alcance a todas las unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

Que, de conformidad con las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que se derivan de los mismos, deben observar las disposiciones y lineamientos que contienen las mismas; siendo así y de conformidad con lo dispuesto en el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; se deberá tener en cuenta que todas las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Por los fundamentos expuestos y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Informática, la Dirección de Planificación y presupuesto, y con la aprobación del Director de la Dirección de Administración, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS, el **Ing. José Sangay Zelada – Asistente Administrativo en informática** de la **Oficina de Informática**, por el importe S/ 1,620.00 (mil seiscientos veinte con 00/100 soles); siendo el objeto el pago de 200 Certificados Digitales; según detalle establecido en el **Memorando N° D39-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM**; de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Administración, el CPC. Segundo Benjamín Villanueva Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto
08	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,620.00
TOTAL				S/ 1,620.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER a favor del servidor CAS, el **Ing. José Sangay Zelada – Asistente Administrativo en informática** de la **Oficina de Informática**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al servidor **JOSÉ SANGAY ZELADA**, en su centro laboral; conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremos N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ

Director

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN